

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL I PLAN DE FAMILIAS DE ANDALUCÍA (2023-2025).

1. Denominación o título del Plan o Norma

I Plan De Familias De Andalucía 2023-2025.

2. Contexto legislativo y objeto del I Plan

En el marco de la Unión Europea, la plena realización del mercado único europeo en las últimas décadas ha venido acompañada del desarrollo de un sólido acervo social, que ha producido avances, entre otras cuestiones, en las condiciones de vida y trabajo. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000, en el artículo 33 establece lo siguiente: “1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social. 2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño o una niña

La Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, promueve un reparto más igualitario de las responsabilidades en el cuidado de familiares e introduce derechos intransferibles para las licencias familiares y las fórmulas de trabajo flexible, tanto para hombres como para mujeres. Está específicamente diseñada para promover el disfrute de estos derechos por parte de los hombres. La Directiva también establece que los cuidadores que ejercen estos derechos no deben recibir un trato desfavorable ni discriminatorio en el lugar de trabajo. Los trabajadores con responsabilidades asistenciales deben conocer los nuevos derechos conferidos por la Directiva y se debe alentar a los empleadores a que apliquen políticas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y la vida profesional.

Por su parte, la Constitución Española dispone en el artículo 39, apartado primero, que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. En línea con lo anterior, el Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en el artículo 17, la protección social, jurídica y económica de la familia, disponiendo el artículo 61.4 del Estatuto de Autonomía, que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

La aprobación de la reciente Ley por la que se regula la Atención Temprana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha otorgado un papel fundamental a las familias de las personas menores atendidas, garantizando su participación y papel activo en la intervención, incluyendo entre sus principios rectores el interés superior de la persona menor, la universalidad, la gratuidad y la igualdad, así como el trato acorde a la dignidad de la persona.

Actualmente, corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del registro de parejas de hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa, según lo dispuesto en virtud del Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, y el Decreto 161/2022, de 9 de agosto.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUX2RWDSS5LGYMUJDEZGL785P2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En coherencia al compromiso político de la Junta de Andalucía de establecer un marco normativo de apoyo a las familias, se encuentra en fase de redacción el anteproyecto de Ley de Familias de Andalucía, que tendrá por objeto incorporar aquellos aspectos relacionados con la defensa de los diferentes tipos de familias, apoyándolas desde las diferentes políticas necesarias para intervenir de forma integral

En lo que se refiere al objeto del citado Plan de Familias, cabe señalar que actualmente realizar una definición del concepto “Familia” supone una tarea bastante compleja dada la creciente diversidad de opciones igualmente legítimas. Las familias son elementos básicos de la sociedad, al ser el primer círculo del que forma parte casi cualquier persona desde su nacimiento. La inmensa mayoría de los seres humanos forman parte de una familia, que cumple funciones de crianza infantil, unidad económica, cuidado de personas ancianas, enfermas o dependientes.

Algunas de las tareas que antes se desarrollaban exclusivamente en el seno de las familias han pasado a ser desempeñadas por las administraciones y entidades privadas. Es el caso de la educación, del cuidado de enfermos, de la atención a la dependencia, entre otras. Además, hay que mencionar la importancia central que tiene para la mayoría de las personas su familia desde la perspectiva emocional y afectiva. Las relaciones de parentesco dotan de identidad y de sentido de pertenencia. Así, la investigación social comprueba que el apoyo entre parientes se mantiene e incluso cobra nueva importancia ante situaciones propias de la sociedad actual, como las dificultades para la emancipación juvenil, la incorporación de las madres al mercado de trabajo o el aumento de la esperanza de vida. En la actualidad, las actividades básicas de las familias se desempeñan a través de la colaboración de una pluralidad de agentes públicos y privados, personales e institucionales.

En consecuencia, el ámbito familiar se configura como un importante terreno para la acción política. Los poderes públicos deben apoyar a las familias para una mejor articulación que redunde en mayor calidad de vida y mayor autonomía de sus miembros. Para ello, es necesario formular políticas que integren a la sociedad civil y, en colaboración con ella, desarrollar acciones que permitan a las personas con responsabilidades familiares seguir ejerciendo sus funciones, que la sociedad considera imprescindibles: generación y educación de la prole, transferencia social y solidaridad intergeneracional.

Estructurar estas garantías es el objetivo del Gobierno andaluz, en un enfoque multisectorial, multidisciplinar y participativo. En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba mediante Acuerdo de 1 de octubre de 2019, la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, con el objetivo de establecer un marco de intervención para el apoyo a las familias, consciente de que los cambios sociales han ido generando nuevas formas familiares, una realidad cambiante que precisa de políticas dinámicas y sostenibles. En atención a lo dispuesto en dicho Plan, este tiene como finalidad establecer un modelo de familias para Andalucía, capaz de dar respuesta a sus necesidades y expectativas, dando un trato equitativo a los diferentes tipos de familias y a las situaciones vitales familiares que se presenten.

En su elaboración, han participado todas las Consejerías que hoy conforman la Junta de Andalucía, habiendo contado con el conocimiento experto en materias de familias de distintos grupos de profesionales del ámbito universitario, así como de agentes institucionales y sociales.

3. Fundamentación

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, modificada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía instaura el análisis de la perspectiva de los derechos de los niños y niñas andaluces en la definición del conjunto de las políticas públicas, operando como elemento de transversalidad que asegure el respeto en Andalucía de la Convención de los Derechos de los Niños de 1989.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUX2RWDSS5LGYMUJDEZGL785P2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Siguiendo el mandato legal, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, la Instrucción número 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, requiere la elaboración del presente informe en los instrumentos de planificación que deba aprobar el Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, entendiéndose que la materia objeto del presente Plan puede repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la protección a la infancia, resulta procedente solicitar el preceptivo informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.

4. Identificación de la incidencia en la Infancia y Adolescencia en el citado Plan

El plan contempla cuatro líneas de actuación, cada una de las cuales se desarrolla en objetivos estratégicos, objetivos operativos y actuaciones, muchas de ellas con incidencia directa o indirecta en actuaciones de atención a la infancia

Las líneas de trabajo son las siguientes:

- 1) Incluir en las políticas públicas la perspectiva de familia. La inclusión de la perspectiva de familia significa considerar el impacto en las familias que se produce en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas. Para ello, es necesario llevar a cabo actuaciones de información, sensibilización y concienciación sobre las familias; así como la formación de profesionales y entidades. Entre sus actuaciones se contemplan, entre otros, los objetivos operativos enfocados a la incorporar los valores familiares en el sistema educativo andaluz.
- 2) Fomentar la natalidad, a través de un plan andaluz de natalidad, para hacer frente al reto demográfico implantando políticas públicas de apoyo explícito a la natalidad, mediante actuaciones transversales y complementarias desarrolladas en coordinación con otras administraciones. Entre los objetivos operativos que se regulan, podemos encontrar medidas de apoyo a la natalidad, promoción de la parentalidad positiva, mejoras de infraestructuras y servicios públicos para fomentar la natalidad en el medio rural, apoyo a las escuelas infantiles y centros de educación infantil, incentivos a la contratación para cuidado de hijos, etc .
- 3) Apoyar a las familias y promocionar su libre desarrollo, favoreciendo que las personas puedan llevar a cabo su proyecto familiar, y promoviendo un trato equitativo a las familias en toda su diversidad, de acuerdo con sus diferentes circunstancias. En este sentido, podemos encontrar medidas de protección económica, ya sea en forma de deducción fiscal ya sea en forma de prestación, medidas de acceso a bienes y servicios (actividades extraescolares, comedor escolar, escuelas de verano, etc).
- 4) Facilitar la conciliación y la corresponsabilidad entre los miembros de la unidad familiar unida a la adecuada conciliación de la vida profesional con la vida familiar y el ámbito doméstico. Para favorecer el desarrollo de los proyectos familiares, los objetivos operativos van dirigidos a la implementación de medidas de mejora de la conciliación y la corresponsabilidad, escuelas deportivas, extensión de los servicios complementarios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, puntos de encuentro familiar de la Junta de Andalucía, programas de prevención

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUX2RWDSS5LGYMUJDEZGL785P2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del absentismo escolar, aulas violetas, mediación escolar, actividades preventivas y de salud destinada a la población infantil, etc.

5. Conclusión

El I Plan de Familias de Andalucía pretende ser un documento orientador y de referencia para el desarrollo de las políticas públicas que impulsen el desarrollo, la protección y apoyo de la familia, en una realidad social de continuo cambio donde los y las menores son protagonistas principales.

Las diferentes acciones que vayan desarrollándose desde las Consejerías, podrán encuadrarse en los Ejes descritos anteriormente, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades y expectativas y preferencias de las familias andaluzas.

Así, en dicho Plan se respeta la especial vulnerabilidad que presentan los y las menores, respetando los derechos de los niños y niñas de conformidad con lo previsto en la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 y resto de la normativa aplicable.

El Plan contará con un sistema de seguimiento y evaluación desarrollada por el centro directivo de la Junta de Andalucía competente en materia de familias donde se realice un trabajo de recopilación de aquellas acciones e iniciativas desarrolladas o promovidas que estén alineadas con los ejes de actuación referidos.

Por otra parte, el trabajo realizado también servirá como punto de partida para los futuros instrumentos de planificación que den continuidad a este Plan.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria previa al informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del I Plan de Familias de Andalucía.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	17/07/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmUX2RWDSS5LGYMUJDEZGL785P2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	